



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

15790/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°15790, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], Con número de Documento Único de Identidad [REDACTED]. Quien requiere lo siguiente: *"Copia certificada de exámenes realizados el día 12 de diciembre en la Unidad Médica Santa Tecla, a nombre de: [REDACTED], con N° de [REDACTED]."* Hace las siguientes VALORACIONES:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona" Sin embargo, la solicitante presentó los siguientes documentos: DUI del señor [REDACTED], DUI de la solicitante, resumen médico de paciente de [REDACTED]; asimismo se constató en el Sistema Consulta de Afiliados del ISSS que la señora [REDACTED] está registrada como cónyuge beneficiaria del señor [REDACTED].

Que de acuerdo a la petición del expediente clínico del señor [REDACTED], se enmarca en lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), que establece el Consentimiento en caso de emergencia. Y dice: *"Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, se entenderá que no se requiere el consentimiento expreso del titular de la información, cuando su vida o su salud se encuentre en peligro, por lo cual, la autoridad de que se trate evaluará la situación de emergencia y motivará la entrega de la información."*

Por lo que, en virtud de la condición de salud y diagnóstico médico detallado en el expediente clínico del señor [REDACTED], puede adecuarse el presente caso a los supuestos establecidos en el acceso por motivo de emergencia contenidos en el art. 41 RELAIP.

Que en fecha diez de enero del dos mil veintitrés, se emitió resolución de prórroga para la entrega de la información tal cual lo establece el art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día miércoles diecisiete de enero del presente año.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Unidad Santa Tecla del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Dirección de Unidad Médica Santa Tecla, remitió copia certificada de expediente clínico de paciente [REDACTED], con N° [REDACTED], que consta de 31 folios, dichos folios se entregan conforme a la información remitida por el Centro de Atención responsable del resguardo de la información.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese a la solicitante la información detallada en la presente resolución.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

Asimismo se informa que el costo de reproducción de la información antes detallada es de un dolar con sesenta centavos de los Estados Unidos de América (USD \$1.60), lo que corresponde a 40 fotocopia lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por la solicitante y posteriormente presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

Notifíquese.

Licda. Ena Violeta Mirón-Cordón
Oficial de Información OIR/ISSS
O.L.

